SOLICITUD CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

De acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5, del Decreto 1068 de 2015[1], para efectos de adelantar la contratación programada en el Plan Anual de Adquisición – PAA, para la vigencia 2026, se solicita al Grupo de Gestión del Talento Humano, certificar que con ocasión a la siguiente:

CAUSAL DEL DECRETO 1068 DE 2015, Art. 2.8.4.4.5.	Existe personal en la planta, pero éste no es suficiente

Y para efectos de la contratación del siguiente:

OBJETO CONTRACTUAL	(ID: OAJ-463) OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN LA ELABORACIÓN DE CONCEPTOS, CONTESTACION DE TUTELAS, ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE SOLICITE LA JEFE DE LA OFINA Y QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Se ha analizado que dentro del área se puede ejecutar el objeto en mención, con ocasión a la causal antedicha, por cuanto:

Se ha analizado que dentro del área se puede ejecutar el objeto en mención, con ocasión a la causal antedicha, por cuanto:
De conformidad con el artículo 7, numeral 10 del Decreto 2595 de 2012, la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) de la Superintendencia del Subsidio Familiar tiene como función “Apoyar el

[1] Decreto 1068 de 2015 - **ARTÍCULO 2.8.4.4.5. *Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

SOLICITUD CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia."

La Superintendencia del Subsidio Familiar, a través de la Oficina Asesora Jurídica, requiere contratar la prestación de servicios profesionales especializados para cumplir con las funciones misionales y la alta carga operativa asignada a la dependencia, orientada a la elaboración de conceptos jurídicos, la contestación oportuna de acciones de tutela, el análisis jurisprudencial y el desarrollo de las demás actividades estratégicas que fortalezcan la gestión de la oficina. Este contrato es indispensable para garantizar una respuesta eficiente y en los términos legales ante el volumen constante de requerimientos ciudadanos, judiciales y administrativos, evitando congestiones que afecten el debido proceso y la defensa institucional.

Esta contratación se justifica oportunamente bajo la modalidad de contratación directa, amparada en la causal de insuficiencia de personal de planta, debido a que, aun existiendo personal de planta en la Oficina Asesora Jurídica, éste no es suficiente para absorber la alta demanda tutelas y conceptos jurídicos que exige la operación diaria de la Superintendencia. En consecuencia, resulta conveniente y necesario vincular temporalmente a un contratista independiente con el grado de especialización requerido para garantizar, la mitigación de riesgos jurídicos y el cabal cumplimiento de los objetivos misionales de la Oficina Asesora Jurídica, sin generar un vínculo laboral con la entidad.

Cordialmente,



CESAR FERNANDO MERCADO DURAN
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA (E)

Elaboró: Guadalupe González Meza – Contratista OAJ. *Guadalupe González*